

Al contestar refiérase
al oficio No. **12134**

29 de julio, 2024
DFOE-LOC-1058

Señora
Yorleny Guevara Mora
Secretaria del Concejo Municipal
yorleny.guevara@puriscal.go.cr,
concejomunicipal@puriscal.go.cr

Señora
Iris Cristina Arroyo Herrera
Alcaldesa Municipal
alcaldia@puriscal.go.cr,
iris.arroyo@puriscal.go.cr,
MUNICIPALIDAD DE PURISCAL
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Puriscal

La Contraloría General recibió el oficio n.º MP-AM-0375-2023 de 20 de junio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Puriscal, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos no tributarios (servicio de recolección de basura); recursos originados de transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, transferencias de capital del Gobierno Central; ingresos provenientes de Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales; así como recursos de vigencias anteriores (superávit específico); para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 08-2024 celebrada el 11

DFOE-LOC-1058

2

29 de julio, 2024

de junio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) Los ingresos no tributarios por concepto del Servicio de recolección de basura, por la suma de ¢71,49 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas por la Municipalidad en el documento presupuestario.

b) La transferencia corriente de órganos desconcentrados proveniente del Ministerio de Cultura y Juventud, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ¢0,75 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1058

3

29 de julio, 2024

c) La transferencia de capital del Gobierno Central proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡132,02 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

d) Los ingresos por concepto de "Financiamiento interno" por la suma de ₡947,67 millones², provenientes de Instituciones descentralizadas no empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal), con base en la documentación aportada por la municipalidad.

e) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit específico por un monto de ₡116,37 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Puriscal en la sesión ordinaria n.º 302-2024 celebrada el 13 de febrero de 2024.

f) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡1.268,32 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Puriscal, por la suma de ₡1.268,32 millones³.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Carlos Jiménez Rojas
Fiscalizador asociado

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Expediente electrónico CGR-APRE-2024004110

Ni: 12976, 14362 (2024).

G: 2024002558-1

² Operación de crédito n.º FIN-FIP-CVL-104-1848-6-2023 gestionada con el IFAM, -segundo desembolso- por la suma de ₡947.670.341,07 para el megaproyecto denominado "Intervención en rutas estratégicas del Cantón".

³ Monto exacto ₡1.268.328.955,16.